

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación segunda adicional á la núm. 61 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Palmira, que asciende á 444'59 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 120'03 por los intereses devengados; en junto á 564'62, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 197 pesos 61 cen-

tavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del único crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja ge-

neral de Ultramar los 197 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ. Señor.....

Relación segunda adicional á la núm. 61 que se cita.

NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 de capital ó intereses.
	del capital rectificado	total de los intereses.		
DE LOS INTERESADOS	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
32] D. Domingo Isla Martínez	444'59	120'03	564'62	197'61

Madrid, 31 de marzo de 1894. — LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta del 12 de abril.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de

los causantes los seis créditos números 1.075 á 1.077 y 1.079 á 1.081, comprendidos en la relación tercera adicional á la núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, que asciende á 4.010'34 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 835'78 por los intereses devengados; en junto, á 4.896'12, de

cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.713 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890, y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.713 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ Señor.....

**

Relación tercera a la adicional núm. 1 que se cita.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 de capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1075	D. Angel Gambino Vigo	351'95	63'35	415'30	145'35
1076	Enrique García García	203'21	12'19	215'40	75'39
1077	Matías Mur Otos	1425	384'75	1809'75	633'41
1078	Manuel Márquez Delgado	107'37	1'07	108'44	37'95
1079	Pedro Miras Frías	442'99	119'60	562'59	196'90
1080	Nadal Rigo Font	1082'13	194'78	1276'91	446'91
1081	Canuto Saludes Romá	505'06	111'11	616'17	215'65
TOTAL.		4117'71	886'85	5004'56	1751'56

Madrid, 31 de marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta del 13 de abril.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Ordenado por la Dirección general de la Deuda pública, el pago importe de los libramientos que a continuación se relacionan, los señores a cuyos nombres están expedidos, habilitados de los documentos que acrediten su personalidad con arreglo a lo prevenido en los reglamentos vigentes, pueden desde luego presentarse en las oficinas de Hacienda a hacer efectivos sus créditos correspondientes a intereses devengados por inscripciones de deuda y trimestres de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO á que corresponde.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas. Cénts.
Resultas 1882-83 y anteriores.	Don Francisco Urién, apoderado del hospital de Fuenmayor.	223 95
Id.	El mismo, íd. de la escuela de íd.	90 47
Id.	" Julián Hermosilla, íd. del hospital de Santurde.	326 98
Id.	" Ramón Vidaurreta, íd. de la escuela de Villavelayo.	58 63
Id.	" Rufino Mateo, íd. del hospital de Briones.	1314 36
Id.	El mismo, íd. del íd. de Galbárruli.	149 22
Id.	" Víctor Abeytua, íd. del Ayuntamiento de Villar de Torre.	4 71
Id.	El mismo, íd. del hospital de Pedroso.	69 45
Id.	El mismo, íd. del Ayuntamiento de Villamediana.	319 74
Id.	El mismo, íd. del hospital de San Millán de Yécora.	37 47
Id.	El mismo, íd. del Ayuntamiento de Hormilla.	293 58
Id.	El mismo, íd. del hospital de Leiva.	23 48
Id.	El mismo, íd. del íd. de Sajazarra.	226 51
Id.	El mismo, íd. del íd. de Rincón de Soto.	421 17
Id.	El mismo, íd. del íd. de Cellorigo.	53 97
Id.	El mismo, íd. de la Beneficencia de Tormantos.	27 82

Logroño, 17 de abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Don Anselmo Torralbo y Sáinz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad del que es Presidente el Excmo. Sr. D. Diego de Francia Allendesalazar, Marqués de San Nicolás,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, en la correspondiente al día 9 del presente mes hay un acuerdo que copiado literalmente, dice así:

«Se dió cuenta de la memoria explicativa del proyecto de presupuesto

para el año económico de 1894-95 del dictamen del Sr. Procurador Síndico y del acta del Ayuntamiento en que se ocupó de este asunto. Terminada la lectura de dichos documentos, el señor Presidente preguntó á los Sres. Asociados si deseaban se leyeran todas y cada una de las relaciones de gastos é ingresos del referido presupuesto, y habiendo manifestado que no lo consideraban necesario, pues les consta los esfuerzos hechos por la comisión y el Ayuntamiento para llegar á una solución satisfactoria para todos; fué aprobado por unanimidad el presupuesto para el ejercicio de 1894-95, fijando los ingresos en la suma de 609.761

pesetas 79 céntimos, y los gastos en 617.579 pesetas 94 céntimos; acordando que para cubrir el déficit de 9.818 pesetas 15 céntimos que resulta, á pesar de haberse establecido los recargos máximos sobre las contribuciones de inmuebles y de subsidio, cédulas personales, consumos y carruajes de lujo, se solicite la autorización del Gobierno de S. M. para establecer otros sobre las especies no comprendidas en la vigente tarifa de consumos adoptados en años anteriores, con arreglo á lo que dispone el capítulo 13, art. 118 del reglamento de 21 de junio de 1889.»

Y á los efectos oportunos, expido la presente certificación visada por el Excmo. Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento en Logroño á diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Anselmo Torralbo.—Visto

bueno. El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

RELACIÓN de las especies de consumos objeto de gravamen á que se refiere el acuerdo de la Junta municipal celebrado en el día 9 del presente mes.

Especies	Pis. Cts.
Confituras y dulces secos y en almíbar, turrone y mazapán sueltos ó en cajas, dátiles adobados del país y extranjeros, kilogramos.	» 18
Orejones, íd.	» 13
Almendras, íd.	» 10
Las demás frutas secas, 10 íd.	» 44
Frutas verdes y hortalizas, 100 íd.	» 50
Miel, íd.	» 10
Pimiento molido, 10 íd.	» 76
Anís en grano, 100 íd.	» 1

Logroño, 10 de abril de 1894.—El Alcalde Presidente, Marqués de San Nicolás.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de abril de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.				TOTAL muertos
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
11	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
12	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
13	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
14	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
15	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
19	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL.	6	7	13	"	1	1	14	"	"	"	"	"	"	14

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de abril de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	"	1	1	1	"	2	3
12	"	1	"	1	2	"	"	2	3
15	1	"	"	1	"	"	"	"	1
16	4	"	"	4	1	"	1	2	6
18	2	"	"	2	"	"	"	"	2
20	2	"	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL.	10	1	"	11	4	1	1	6	17

Logroño, 21 de abril de 1894.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1893-94. 3.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Stes. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE D DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada de abono por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHA en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién.	{ Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begonia, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncuén, Préjano y Villaproya.	"	"	"	"	3 abril, 1894	
Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	{ La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar	No se explota según relación presentada.
D. José M. Rocatalada.	D. Francisco Langarica.	{ Santa Isabel.	Hulla	Idem.	"	"	"	16	6 abril	
Sres. Hijos de García Perujo	Sin representante.	{ Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquor.	{ Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	10 abril	
Viuda de D. Agustín Castell	Idem.	{ Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Idem	
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	{ Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Idem	
D. Francisco Achútegui.	Sin representante.	{ La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	"	"	56'08	56'02	Idem	
D. Ramón Mediavilla.	Sin representante.	{ Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Amador de Guilarte.	Sin representante.	{ Benita, Alfonso, Abundante, Virriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alecnadre.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	{ La Independencia, Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argonifera, Punitana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniagra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	10 abril	
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	{ Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezearay.	"	"	"	"	Idem	
D. Antonio Crespo.	Sin representante.	{ Santa Eufracia, La Perla y Concordia.	Idem	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hermonegildo Vivanco.	Sin representante.	{ Concepción.	Lignito.	Turruncuén.	"	"	"	"	10 abril	
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	{ Artemia.	Lignito.	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hipólito Baños.	Sin representante.	{ Carbonifera y Carmen.	Plomo y otros.	Rivas y Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Pío Amelivia.	Sin representante.	{ La Nueva Estrella.	Plomo y otros	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Félix Rámila.	Sin representante.	{ Félix.	Hierro.	Galbarruli.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Tejada.	D. Víctor Abeytua.	{ César, María Luisa, Leonor, Dolores, Consuelo, María de la Paz, Sotilloza y Asunción.	Hierro.	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	{ Pilar y Pedro.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	{ La Ferruginosa.	Hierro.	Torreçilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. León Treviño.	Sin representante.	{ San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Rafael Montejo.	D. Dionisio Presa.	{ Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Richard Procco Williams.	D. Pablo Pradera.	{ Sombreteta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramaino, Castejón, Toma, Damiel, Julián, Valenciaga y Canalejas.	Hierro	Villavelayo, Ventrosa y Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Juan Echave.	Sin representante.	{ María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	{ San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Manuel Mamerto Galán.	Sin representante.	{ Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	Sin presentar	

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º
D. José Félix de Vitoria.	D. Enrique Vitoria..	Valbarco, Campoquiz, Peñalechar, Sancholaquente, Aguirrabias, Nueva Señora de los Nogales, Enrique, Sebastián, Vanto, Tercera, Segunda, Nueva Pacochoa, Españoloto, Velázquez, Murillo, Jordán, Rosini, Joaquinito, Lolita, Purita, Positiva, Venturara, Oportuna, Goya, Aurora, 18 de Mayo, Leonor, Enrique, Isidoro, Gallueta, Luis, Amalia, Félix, Eloisa, José, Elvira, Vitoria, Hilario, Ricardo, Esperanza, Luis, María de la Asunción, Intermedia, Consuelo, Virtud, Zaida, Manuel, Tranquila y Villarreal.	Diferentes clases de minerales.	Viniega de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla y Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	A estas minas se les instruye expediente de caducidad por adeudar á la Hacienda más de un año de canon por superficie.
Sociedad Esplanich Corporativa Limited..	Sin representante.	Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Saturno, Vulcano, Abundante, Vitoria, Walter, Amador, Solitaria, Garducia, Marta, Turaguas, Malzano, Valuelo, Malcabo, Colmenar, La Mata, Valdefuentes, Escapitulas, Valle la Tabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente del Rey, Pieza del Monte, Sta. Cecilia, Valdecerezo, Tajugueras, Velache, Valdefradas, Fuente Solano, Escariño, Fuente Umbria, Piquillo, Estercoloto, Vigüelas y Sancho Rubeldo.	Diferentes clases de minerales.	Viniega de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla, y Ezcaray.	"	"	"	"	"	"
D. Joaquín Amela.	Sin representante.	La Nueva Estrella, La Positiva, Colón, Hilario, Oleaguita y Primera.	Varios minerales.	Jubera.	"	"	"	"	"	"
D. Fermín González..	Sin representante.	Jacoba.	Hierro.	Ventrosa.	"	"	"	"	"	"
D. Tomás Fábregas..	Sin representante.	La Providencia.	Plomo.	Idem.	"	"	"	"	"	"
D. Francisco Rodríguez.	Sin representante.	Jacinta y Soledad.	Cobre y otros.	Ezcaray.	"	"	"	"	"	"
D. Vicente Sta. María Ibáñez	Sin representante.	El Porvenir de Cameros.	Hierro y otros.	Torreçilla.	"	"	"	"	"	"
D. Eleuterio Aguirre.	Sin representante.	Barbara y Justa.	Hierro y otros.	Canales.	"	"	"	"	"	"
D. Manuel Sánchez.	D. Andrés Sotelo.	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	"	"
D. Jacinto Manuel del Valle.	Idem.	Kanin, Manolo, María y Benita.	Hierro.	Mansilla.	"	"	"	"	"	"
Viuda de Bañares é hijos.	Sin representante.	Una finca de su propiedad.	Arena refractaria.	Haro.	2410	"	35'78	"	"	22'84

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de minas.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Arrea Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894. Dado en Santurde, á 8 de abril de 1894 —El Alcalde, José Arrea.—P. S. M., El Secretario, Máximo Oña.

El día 28 del corriente mes de 11 á 12 de la mañana, se subastarán en el pueblo de Hormilla las obras de reconstrucción en la casa de los Maestros para completar la habitación para la señora Maestra.

El pliego de condiciones y el diseño de la reparación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La fianza para hacer postura es la de 90 pesetas; las proposiciones serán verbales admitiendo pujas á la llana hasta las doce en punto.

El tipo ó importe del presupuesto de las obras es de 1800 pesetas.

El término para construir las es el de dos meses.

La subasta será en la casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde y con arreglo al Real decreto del 4 de enero de 1883.

Hormilla 16 de abril de 1894.—El Alcalde, Eloy Martínez.

Se halla vacante el cargo de Practicante auxiliar del Médico titular para la asistencia de familias pobres de esta villa, cuya dotación anual consiste en cien pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

El expresado Practicante, desempeñará también el servicio de asistencia á los presos de la cárcel de este partido judicial, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, que le serán satisfechas de los fondos del mismo, al vencimiento de cada anualidad.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos y justificantes de méritos y servicios, en esta Alcaldía, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torreçilla de Cameros, 17 de abril de 1894.—El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Logroño, 16 de abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.